



CIRCULAR EXTERNA No. 062

FECHA : 03 DE MARZO DE 2014  
DE : GERENCIA DE SALUD  
PARA : RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD  
ASUNTO : DILIGENCIAMIENTO NÚMERO DE AUTORIZACION  
EN RIPS

Con base en los últimos requerimientos solicitados a la EPS-S por parte de los entes de control, relacionados con los tiempos entre la autorización y la prestación de los servicios, los cuales deberán ser reportados de manera periódica, se solicita tener en cuenta las siguientes observaciones que son de estricto cumplimiento por parte de la red prestadora de servicios:

Como lo expresa la **Res. 3374 de 2000** en las estructuras de los RIPS: AC-AP-AH-AM-AT, con respecto al campo Numero de Autorización: **“Diligenciamiento del Numero asignado por la entidad administradora del plan de beneficios para controlar la prestación de servicios. En blanco cuando el servicio de salud no requiera autorización”**; y además como se estipula en las **minutas de contratación: “EL CONTRATISTA deberá diligenciar obligatoriamente en el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención”**; por consiguiente **a partir de las cuentas que se entreguen a la EPS del mes de abril de 2014, el registro del numero de autorización en los RIPS es de obligatorio cumplimiento**; lo anterior teniendo en cuenta que este mecanismo es el único medio para lograr obtener la información solicitada por los entes de control.



**JUAN CARLOS MERA**

Gerente de Salud - Emssanar E.S.S.